



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

30 JUN 2022
Presentado en el Pleno
Turnese a la Comision (es) de:
Igualdad sustantiva y de genero.

5.13

NÚMERO
DEPENDENCIA

INICIATIVA De Ley

ASUNTO

SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XI, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU NÚMERO Y ORDEN, AL ARTÍCULO 17, UNA SECCIÓN DÉCIMA NOVENA AL TITULO SEGUNDO Y EL ARTÍCULO 41 TER, AMBOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL ÁMBITO RURAL, INCLUYENDO LAS DEPUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES Y OTROS GRUPOS ÉTNICOS.

AUTORA

Dip. María Dolores López Jara

INFOLEJ
1047-LXIII

02894

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
30 JUN 2022

Las mujeres rurales se ven afectadas de manera desproporcionada por la pobreza y se enfrentan a múltiples formas de discriminación, violencia e inseguridad.

Ban ki-moon

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTES.

La suscrita, Diputada María Dolores López Jara, integrante de esta LXIII Legislatura, en uso de las facultades que me otorgan los artículos 28, fracción I, y 35, fracción I, de la Constitución Política; 135, fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos

ENTREGO:
RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a su elevada y distinguida consideración la siguiente: **INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XI, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU NÚMERO Y ORDEN, AL ARTÍCULO 17, UNA SECCIÓN DÉCIMA NOVENA AL TÍTULO SEGUNDO Y EL ARTÍCULO 41 TER, TODOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL ÁMBITO RURAL, INCLUYENDO LAS DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES Y OTROS GRUPOS ÉTNICOS,** de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Al primero de enero de 2022, se estimaba que en Jalisco había 8 millones 530 mil 830 habitantes; de ellos un 50.7% (4'325,667) son mujeres y el 49.3% (4'205,163) son hombres<sup>1</sup>.

De acuerdo con la ficha Población de Jalisco, a inicio de año 2022, la población femenina supera a la masculina con 120 mil 504 personas, lo que significa que hay 103 mujeres por cada 100 hombres en el estado.<sup>2</sup>

Por otra parte, y según datos del INEGI, en el año 2020, la población de Jalisco vivía 88% en localidades urbanas y 12 % en localidades rurales, estableciendo que en la entidad había 10,087 localidades rurales y 261 urbanas.<sup>3</sup>

Ahora, ¿a qué o quiénes nos referimos cuando hablamos de comunidades o poblaciones rurales? La población rural es aquella que hace vida, preponderantemente, fuera de las ciudades, principalmente en sectores o regiones geográficas de baja densidad poblacional, en donde las actividades económicas más recurrentes están relacionadas con la agricultura y la crianza de ganado, o sea actividades agropecuarias.

De acuerdo con criterios demográficos cuantitativos se considera a una localidad rural como aquella en la que residen menos de 2 mil 500 habitantes.<sup>4</sup>

<sup>1</sup> <https://iieg.gob.mx/strategos/educacion-y-empleo-necesidades-de-la-poblacion-para-2022/>

<sup>2</sup> Ibid.

<sup>3</sup> <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/jal/poblacion/distribucion.aspx?tema=me&e=14#:~:text=Jalisco&text=79%20%25%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20vive,localidades%20rurales%20y%20261%20urbanas.>

<sup>4</sup> <https://iieg.gob.mx/contenido/PoblacionVivienda/libros/LibroDesarrollo/capitulo10.pdf>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Vivir en comunidades rurales o en municipios rurales, por supuesto que entraña una serie consideraciones positivas que tienden a estimar en una mejor calidad de vida, ya que no se está expuesta a la dinámica de las ciudades y todas sus problemáticas que ella entrañan.

Sin embargo, el vivir en el campo o en zonas rurales, también comporta elementos de exclusión y marginación, sobre todo de las políticas públicas y los programas para mejorar y posibilitar el desarrollo integral de la población y la calidad de vida de sus integrantes, dada la marcada tendencia centralista que aún impera en su diseño y a la visión cuantitativa de programas y la exclusión de componentes de interseccionalidad, interculturalidad e intersectorialidad, particularmente la referida a las temáticas relativas con la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

El tema más evidente se centra en los casos la violencia contra las mujeres, la cual, muchas veces, se entiende bajo la lógica de que es un asunto que ocurre primordialmente en las ciudades y no así en las regiones, municipios y comunidades rurales, o bien no se dimensiona la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres, adolescentes y niñas cuando son víctimas de estas violencias convertida en pandemia.

A decir de algunas personas líderes de trabajadoras agrícolas, como Ana María Alonso, dirigente de Unión Nacional de Trabajadoras Agrícolas:

“las mujeres rurales también sufren feminicidios, pero parecen invisibles: Mientras que en las ciudades se escuchan los gritos más fuertes, en el campo no se visibilizan las demandas de las mujeres rurales que sufren feminicidios, ataques del crimen organizado, violencia intrafamiliar y precarización laboral”.<sup>5</sup>

Así lo señaló también Mariana González, vocera del Congreso Agrario Permanente. Señala que esta situación se agravó con la pandemia por Covid-19, ya que registraron que, en 2020, hubo alrededor de 7 millones de llamadas de emergencia por aumento de violencia intrafamiliar, en las zonas urbanas, pero que en el medio rural:

“se desconocen las cifras, lo que vuelve invisibles a las mujeres del campo. La discriminación y marginación es tal que nos coloca en una situación de vulnerabilidad, sin que se concreten acciones en contra de la violencia de género”.<sup>6</sup>



<sup>5</sup><https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/las-mujeres-rurales-tambien-sufren-feminicidios-pero-parecen-invisibles-congreso-agrario-permanente-6453484.html>

<sup>6</sup> Ibid.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Si bien esta problemática que ellas señalan pareciera retirada de nuestra ubicación geográfica o de nuestra entidad, dado el origen de estas dirigentes, la realidad es que no es ajena a lo que ocurre en nuestro estado, misma que se agrava con otras condicionantes de vida, como es la pobreza, que a decir de las mismas dirigentes ubican que 60% de las mujeres rurales enfrentan pobreza por falta de ingresos. Y en el caso de las indígenas es del 62%, siendo para las mujeres urbanas del 59%.<sup>7</sup>

Cabe señalar que, en opinión de otras expertas del tema, como la titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER Jalisco), Ana Lucía Camacho Sevilla, considera que es necesario e igualmente: "... importante entender la situación, visibilizar la condición de vulnerabilidad en que viven las mujeres para lograr un cambio".<sup>8</sup>

En el mismo tenor, y para ejemplificar mejor su condición de desigualdad, señaló que, en Jalisco, de 184 mil parcelas con registro agrario nacional, 39 mil son propiedad de las mujeres, de las cuales apenas 19 mil son trabajadas por ellas. En tanto que, de 103 mil propietarios de ganado, menos de 10 mil son mujeres.<sup>9</sup>

"Con esto entendemos que las mujeres no han podido tener un acceso ni participación de manera formal. Esto no permite que tengan crecimiento por el difícil acceso a la educación, a los créditos y a los programas de gobierno".<sup>10</sup>

Por otra parte, en opinión de algunas legisladoras representantes de comunidades rurales, han reiterado que es necesario que la problemática rural y lo que esto representa se atienda de forma integral a las diversas problemáticas de las mujeres rurales e indígenas "para que la acción y la ley no esté sesgada solamente a las zonas urbanas"<sup>11</sup>, ya que no existe un reconocimiento de las distintas violencias entre mujeres rurales y urbanas, "las distintas violencias nos dicen que hay mucho que trabajar con las mujeres y niñas rurales empezando porque éstas no son tenedoras de la tierra".<sup>12</sup>

Tal es la invisibilización de las mujeres rurales en la política pública contra la violencia en razón de género, que en la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de la entidad, que debería

ENTREGO: _____	RECIBÍO: _____	 GOBIERNO DE JALISCO	COORDINACIÓN DE
			PROCESOS LEGISLATIVOS
			FOLIA No. _____
			DE: _____

<sup>7</sup> Ibid.

<sup>8</sup> <https://sader.jalisco.gob.mx/prensa/noticia/3811>

<sup>9</sup> Ibid.

<sup>10</sup> Ibid.

<sup>11</sup> <https://congresocdmx.gob.mx/comsoc-necesario-visibilizar-y-atender-los-retos-las-mujeres-rurales-cdmx-2080-1.html>

<sup>12</sup> Ibid.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

reconocerlas y protegerlas a nivel estatal, ni siquiera existe una referencia o una palabra que las haga presentes.

II.El estudio "Aproximación al tema de los retos para el avance en el acceso a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia de las mujeres rurales bajo el sistema universal de los derechos humanos", del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), publicado en el Boletín Mexicano de Derecho Comparado<sup>13</sup>: refiere que el avance en el acceso a los derechos de igualdad, no discriminación y a una vida libre de violencia para las mujeres en el espacio rural es una agenda aún pendiente, no obstante los esfuerzos que se han realizado desde los años setenta hasta la fecha, por lo que el caso específico de las mujeres rurales carece de suficiente visibilidad.

Las investigadoras apuntan a que la falta de acceso a estos derechos y las conductas de discriminación y violencia que los vulneran junto con otros derechos humanos implícitos, impiden su goce y ejercicio efectivo.<sup>14</sup>

De ahí que las acciones para prevenirlas, atenderlas, sancionarlas y erradicarlas constituyen una prioridad en el ámbito del sistema de protección universal de los derechos humanos de las mujeres y en particular, de las mujeres rurales<sup>15</sup>, en este caso con repercusiones de política pública para el estado mexicano y sus instituciones.

Cabe señalar que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), establece en los artículos 1o. y 14, la expresa recomendación a efecto que se atiendan las vulnerabilidades de las mujeres rurales como consecuencia de la falta de reconocimiento del derecho a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia, por parte de los estados.

El propio Comité de expertas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, en particular sobre el caso de las mujeres rurales, ha expresado:

"El Comité sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer ha señalado la necesidad que existe de atender las necesidades y garantizar los derechos

ENTREGO:	RECIBÍO:
_____	_____
 SECRETARÍA DEL CONGRESO DE JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	
DE: _____	

• <sup>13</sup>Pérez Contreras, María de Montserrat y Macías Vázquez, Ma. Carmen. "Aproximación al tema de los retos para el avance en el acceso a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia de las mujeres rurales bajo el sistema universal de los derechos humanos". Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. 2017. El cual se encuentra disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/11002/14256>

<sup>14</sup> Ibid.

<sup>15</sup> Ibid.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

humanos, en igualdad de condiciones y equidad, de la mujer rural".<sup>16</sup>

En particular, preocupa al Comité, el impacto del daño que causan las costumbres y prácticas locales que perpetúan la discriminación, con base en el sexo, incluyendo la violencia social y familiar. El Comité señala la situación de la mujer rural que sufre de marginación y abandono graves, lo que las expone de manera importante a convertirse en víctimas de violencia.<sup>17</sup>

Cabe señalar que el marco jurídico de protección internacional de los derechos humanos de las mujeres rurales se encuentra reconocido en los siguientes instrumentos de derecho:

- a) La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW).
- b) La Recomendación General número 34, sobre los derechos de las mujeres rurales, adoptada el 4 de marzo de 2016 por el Comité de Expertas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
- c) Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de 1986, adoptada por la Asamblea General en resolución 41/128, que reconoce la igualdad de oportunidades en el desarrollo, independientemente del sexo/género al que se pertenezca.
- d) La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, aprobada durante la Cumbre Mundial de la Tierra, en 1992, que reconoce al desarrollo sostenible como un derecho, y lo define como "el proceso que logra satisfacer las necesidades actuales de los seres humanos sin comprometer los recursos y oportunidades de las generaciones futuras".
- e) La Declaración de Ginebra sobre las Mujeres Rurales de 1992, que contempla entre sus objetivos principales la formulación de políticas dirigidas a la mejora de la calidad de vida de las mujeres rurales, que incluyan una mejora de la salud, educación y empleo, y que reduzcan su carga de trabajo doméstico no remunerado.



<sup>16</sup> Naciones Unidas, *El mejoramiento de las mujeres en áreas rurales*: informe del Secretario General, Nueva York, Asamblea General, A/58/167 (0343427s.doc), 2003 p. 5. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/11002/14256>.

<sup>17</sup> Naciones Unidas, *El mejoramiento de las mujeres en áreas rurales*: informe del Secretario General, Nueva York, Asamblea General, A/58/167 (0343427s.doc), 2003, p. 6



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

f) El derecho de las mujeres a vivir sin violencia, en especial a través de su Recomendación General número 12 y en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas, y

c) Los Objetivos de Desarrollo Sostenible o Agenda 2030.<sup>18</sup>

A manera de colofón, podemos señalar que la problemática de discriminación y violencia contra las mujeres en el medio rural se encuentra rezagada, por lo que se perpetua la brecha histórica de desigualdad y discriminación, ya que en los hechos la aplicación y observancia de la legislación y sus operadores, se han centrado más en el ámbito de desarrollo de las zonas urbanas, por lo que se precariza y se dificulta el libre goce y ejercicio de derechos de las mujeres rurales e indígenas, principalmente por la poca cobertura de las políticas públicas, las distancias geográficas y humanas y poco personal para atender en las comunidades. Pero también, por la poca preparación del funcionariado municipal, principal responsable de atender sus demandas de seguridad y combate a la desigualdad.

III. De forma particular, lo que la presente iniciativa de ley busca es el de colocar a las mujeres rurales e indígenas como sujetas plenas de derechos, a partir del reconocimiento legislativo de la atención de sus problemáticas por parte de instancias especializadas del gobierno estatal en el medio rural, en este caso a través de la secretaría del ramo y de la propia Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), por ser esta la que mejor conoce las regiones y municipios rurales.

Se trata de zanjarlas problemáticas de discriminación y violencia contra las mujeres en el medio rural, para trabajar en su abandono, e ir eliminando paulatinamente la brecha de desigualdad y discriminación, pero de forma real, sustantiva, con una visión holística de las problemáticas.

Ahora, ¿Por qué pensar en una Secretaría que atiende cuestiones agrícolas, pecuarias y rurales en temas de violencia contra las mujeres?

La respuesta es muy sencilla, porque si existe desigualdad y discriminación no puede hablarse de desarrollo rural sustentable, ya que ni es desarrollo ni es rural y tampoco sería sustentable. Si la discriminación es una forma de violencia y la violencia una forma de discriminación, debemos entonces atender a las causas estructurales que las están generando, las cuales muchas de las veces están íntimamente relacionadas con problemáticas de violencias.

ENTREGA:	RECIBIDO:
DE:	
FOJA No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	

<sup>18</sup> Óp. Cit. 13



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

En este sentido, no puede señalarse a la SADER como ajena a lo que aquí se plantea, ya que la propia ley de desarrollo rural sustentable establece parámetros sobre los que operarán los programas y las instituciones involucradas en el desarrollo rural, mandando a que se priorice a grupos en condición de vulnerabilidad social, en este caso mujeres y niñas, y a que además se visibilicen bajo el lente de la equidad de género, léase perspectiva de género, amén de que la política pública del estado y toda la relativa a la agenda de las mujeres, comporta un elemento central: la transversalidad de la perspectiva de género,<sup>19</sup> lo cual implica que todas las estructuras y políticas del estado deben articularse sistemáticamente para atender los intereses, prioridades y necesidades propias de las mujeres, en este caso a vivir una vida libre de violencia, como derecho humano de primera generación.

Por último, hay que destacar el trabajo colaborativo realizado con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado para la construcción de la presente iniciativa, misma que enriqueció, con sus aportaciones, la redacción de la justificación y el contenido del articulado originalmente propuesto.

**IV. En cuanto a la: Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa.**

La presente iniciativa de ley busca hacer efectivo el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia en el ámbito rural, instrumentando mecanismos que permitan contar con herramientas legales para prevenir posibles actos y para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres y las niñas, en todos los espacios sean urbanos, rurales o de otro tipo.

En relación con: **Motivar cada uno de los artículos que se adicionan, reforman o derogan:**

La propuesta concreta es incorporar a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) al Consejo Estatal para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres, previsto en el artículo 17, y adicionar una sección Décima Novena al Título Segundo y el Artículo 41 ter, ambos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el objeto de establecer acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las

<sup>19</sup>La transversalidad de la perspectiva de género es un método de gestión para promover la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, transformando las estructuras y lograr la igualdad sustantiva entre ambos sexos. Ha sido definida como: "la integración sistemática de las situaciones, intereses, prioridades y necesidades propias de las mujeres en todas las políticas del Estado, con miras a promover y velar por la igualdad entre mujeres y hombres" (OCDE 1997). Disponible en: <https://semujeres.cdmx.gob.mx/politicas-de-igualdad/transversalidad-de-genero>

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBÍ:	DE:	FOLIA No



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

mujeres del ámbito rural, incluyendo las de pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos.

Concretamente se plantea que la SADER, en colaboración y coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, tengan competencias para lo siguiente:

a). Promoción del uso, control y ejercicio de la propiedad de la tierra por parte de las mujeres rurales, mujeres de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes y otros grupos étnicos, a través de acciones afirmativas al interior de la comunidad y desde los programas y proyectos de las instituciones para combatir la violencia patrimonial y económica

b) Fomento de la participación política de las mujeres en las asambleas comunales y/o ejidales y establecimiento de mecanismos de atención para prevenir, atender y sancionar la violencia política dentro de estos organismos colectivos.

c) Promoción y realización de estudios diagnósticos sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres del ámbito rural, incluyendo las depuebls y comunidades indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos;

d) Coordinación de medidas y políticas públicas que propicien una vida libre de violencia y no discriminación de mujeres y de hombres en el ámbito rural, en pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos;

e) Colaboración en el diseño, con una visión transversal, del programa estatal, orientado a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con énfasis a las del ámbito rural, incluyendo a las depuebls y comunidades indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos;

f) Fomento de la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres que habitan en zonas rurales, incluyendo a las de pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos;

g) Diseño y difusión de materiales que promuevan la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito rural, incluyendo a las de pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos;

h) Colaboración y coordinación con las secretarías competentes, en el diseño de portafolios de acciones inmediatas para prevenir feminicidios y desaparición de personas en contextos de delincuencia organizada en





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

los municipios rurales;

i). Implementar procesos de formación y especialización de servidoras y servidores públicos y del funcionariado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre los derechos de las mujeres y la prevención, atención y acceso a una vida libre de violencia;

j). Promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres del ámbito rural, incluyendo a las de pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos; y

k). Valorar, en todo caso, la cancelación en el otorgamiento de apoyos y subsidios económicos para beneficiarios de programas que hayan sido agresores de mujeres o niñas, en delitos relacionados con homicidio, feminicidio y contra la libertad y seguridad sexual, siempre y cuando ello no afecte a las víctimas directas e indirectas de estos actos.

Por otra parte, y respecto del **Análisis de las repercusiones que de aprobarse podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal**: la presente iniciativa no tiene impacto presupuestal ni económica, aunque sí una profunda importancia social y jurídica.

Sobre todo, porque mayores competencias a las instituciones públicas para establecer programas y acciones que atiendan a las poblaciones de mujeres de todas las demarcaciones de la entidad, sean de origen urbano o rural, incluyendo a las de pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos.

Cabe advertir que a ese respecto la Convención Sobre Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW, estableció que:

*“Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre. (Artículo 3)”*.<sup>20</sup>

ENTREGO:	RECIBO:
 DE: _____ FOJA No. _____ COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	

<sup>20</sup> Las órdenes de protección y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Panorama nacional 2018). CNDH. Disponible en <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2011/12/cedaw>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

En este sentido, la iniciativa de ley propuesta apunta en el sentido de emprender acciones positivas para garantizar una vida libre de violencia que posibilite el pleno desarrollo de las mujeres y las niñas en todos los ámbitos de la vida, proporcionando herramientas para que se encuentren seguras en todos los entornos.

V. En síntesis, a manera de comparativo, proponemos las siguientes modificaciones:

**Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 17.[...]</b></p> <p>I. a X. [...]</p> <p>XI. La Procuraduría Social del Estado;</p> <p>XII. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>XIII. El Poder Judicial; a través de la Magistrada titular de la Comisión Transitoria de Igualdad de Género y Derechos Humanos;</p> <p>XIV. El Poder Legislativo; a través de la Presidenta de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género;</p> <p>XV. El Sistema Jalisciense de Radio y Televisión;</p> <p>XVI. El Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar;</p> <p>XVII. Comisión Estatal Indígena;</p> <p>XVIII. La Comisión Estatal de Derechos Humanos;</p> <p>XIX. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;</p> <p>XX. La Universidad de Guadalajara y dos especialistas en la materia de</p>	<p><b>Artículo 17.[...]</b></p> <p>I. a X. [...]</p> <p><b>XI. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;</b></p> <p><b>XII. La Procuraduría Social del Estado;</b></p> <p><b>XIII. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;</b></p> <p><b>XIV. El Poder Judicial; a través de la Magistrada titular de la Comisión Transitoria de Igualdad de Género y Derechos Humanos;</b></p> <p><b>XV. El Poder Legislativo; a través de la Presidenta de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género;</b></p> <p><b>XVI. El Sistema Jalisciense de Radio y Televisión;</b></p> <p><b>XVII. El Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar;</b></p> <p><b>XVIII. Comisión Estatal Indígena;</b></p> <p><b>XIX. La Comisión Estatal de Derechos Humanos;</b></p> <p><b>XX. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;</b></p> <p><b>XXI. La Universidad de Guadalajara y</b></p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>instituciones de Educación Superior reconocidas del Estado;</p> <p>XXI. Al menos siete representantes de organizaciones de la sociedad civil, previamente acreditadas ante la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, cuyo trabajo se enmarque en el principio de progresividad de derechos humanos de las mujeres; y</p> <p>XXII. Un representante de los gobiernos municipales por cada una de las regiones administrativas en que se divide el Estado de Jalisco.</p> <p>Los titulares o los representantes que formen parte del Consejo tendrán cargos honoríficos.</p>	<p>dos especialistas en la materia de instituciones de Educación Superior reconocidas del Estado;</p> <p>XXII. Al menos siete representantes de organizaciones de la sociedad civil, previamente acreditadas ante la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, cuyo trabajo se enmarque en el principio de progresividad de derechos humanos de las mujeres; y</p> <p>XXIII. Un representante de los gobiernos municipales por cada una de las regiones administrativas en que se divide el Estado de Jalisco.</p> <p>Los titulares o los representantes que formen parte del Consejo tendrán cargos honoríficos.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Sección Décima Novena. De la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</b></p> <p><b>Artículo 41 Ter.</b>Corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, además de lo establecido en otros ordenamientos:</p> <p>I. Llevar a cabo acciones, en coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><i>Sin precedente</i></p>	<p>Hombres, en el ámbito de sus competencias; en materia de:</p> <p>a). Promoción del uso, control y ejercicio de la propiedad de la tierra por parte de las mujeres rurales, mujeres de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes y otros grupos étnicos, a través de acciones afirmativas al interior de la comunidad y desde los programas y proyectos de las instituciones para combatir la violencia patrimonial y económica;</p> <p>b) Fomento de la participación política de las mujeres en las asambleas comunales y/o ejidales y establecimiento de mecanismos de atención para prevenir, atender y sancionar la violencia política dentro de estos organismos colectivos;</p> <p>c) Promoción y realización de estudios diagnósticos sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres del ámbito rural, incluyendo las de pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos;</p> <p>d) Coordinación de medidas y políticas públicas que propicien una vida libre de violencia y no discriminación de mujeres y de hombres en el ámbito rural, y en pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos;</p> <p>e) Colaboración en el diseño, con una visión transversal, del programa estatal, orientado a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con énfasis a las del ámbito rural, incluyendo las de pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos;</p> <p>f) Fomento de la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres que habitan en zonas rurales, incluyendo las de pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes y otros grupos</p>

ENTREGO: \_\_\_\_\_

RECIBO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJANO \_\_\_\_\_

DE \_\_\_\_\_

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO

DEPENDENCIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	<p>étnicos;</p> <p>g) Diseño y difusión de materiales que promuevan la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbitorural, incluyendo las de pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos y</p> <p>h) Colaboración y coordinación con las secretarías competentes, en el diseño de portafolios de acciones inmediatas para prevenir feminicidios y desaparición de personas en contextos de delincuencia organizada en los municipios rurales.</p> <p>II. Implementar procesos de formación y especialización de servidoras y servidores públicos y del funcionariado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre los derechos de las mujeres y la prevención, atención y acceso a una vida libre de violencia;</p> <p>III. Promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres del ámbito rural, incluyendo las de pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos; y</p> <p>IV. Valorar, en todo caso, la cancelación en el otorgamiento de apoyos y subsidios para beneficiarios de programas que hayan sido sentenciados como agresores de mujeres o niñas, en delitos relacionados con homicidio, feminicidio y contra la libertad y seguridad sexual, siempre y cuando ello no afecte a las víctimas directas e indirectas de estos actos.</p>

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

*[Firma]*

Por lo anteriormente expuesto, someto a la elevada consideración de esta Asamblea la siguiente:



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

### INICIATIVA DE LEY

**INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XI, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU NÚMERO Y ORDEN, AL ARTÍCULO 17, UNA SECCIÓN DÉCIMA NOVENA AL TÍTULO SEGUNDO Y EL ARTÍCULO 41 TER, TODOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL ÁMBITO RURAL, INCLUYENDO LAS DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES Y OTROS GRUPOS ÉTNICOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan la fracción XI, recorriéndose las subsecuentes en su número y orden, al artículo 17, una sección décima novena al Título Segundo y el artículo 41 Ter, todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 17.[...]**

I. a X. [...]

**XI. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;**

**XII. La Procuraduría Social del Estado;**

**XIII. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;**

**XIV. El Poder Judicial; a través de la Magistrada titular de la Comisión Transitoria de Igualdad de Género y Derechos Humanos;**

**XV. El Poder Legislativo; a través de la Presidenta de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género;**

**XVI. El Sistema Jalisciense de Radio y Televisión;**

**XVII. El Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar;**

**XVIII. Comisión Estatal Indígena;**

**XIX. La Comisión Estatal de Derechos Humanos;**

**XX. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;**

**XXI. La Universidad de Guadalajara y dos especialistas en la materia de instituciones de Educación Superior reconocidas del Estado;**

**XXII. Al menos siete representantes de organizaciones de la sociedad civil, previamente acreditadas ante la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, cuyo trabajo se enmarque en el principio de progresividad de derechos humanos de las mujeres; y**

ENTREGO:	RECIBIÓ:
DE:	
FOJA No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

XXIII. Un representante de los gobiernos municipales por cada una de las regiones administrativas en que se divide el Estado de Jalisco.

Los titulares o los representantes que formen parte del Consejo tendrán cargos honoríficos.

Sección Décima Novena. De la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 41 Ter. Corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, además de lo establecido en otros ordenamientos:

I. Llevar a cabo acciones, en coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en el ámbito de sus competencias; en materia de:

a). Promoción del uso, control y ejercicio de la propiedad de la tierra por parte de las mujeres rurales, mujeres de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes y otros grupos étnicos, a través de acciones afirmativas al interior de la comunidad y desde los programas y proyectos de las instituciones para combatir la violencia patrimonial y económica;

b) Fomento de la participación política de las mujeres en las asambleas comunales y/o ejidales y establecimiento de mecanismos de atención para prevenir, atender y sancionar la violencia política dentro de estos organismos colectivos;

c) Promoción y realización de estudios diagnósticos sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres del ámbito rural, incluyendo las de pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos;

d) Coordinación de medidas y políticas públicas que propicien una vida libre de violencia y no discriminación de mujeres y de hombres en el ámbito rural, y en pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos;

e) Colaboración en el diseño, con una visión transversal, del programa estatal, orientado a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con énfasis a las del ámbito rural, incluyendo las de pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos;

f) Fomento de la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres que habitan en zonas rurales, incluyendo las de pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos;

g) Diseño y difusión de materiales que promuevan la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito rural, incluyendo las de pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos, y

h) Colaboración y coordinación con las secretarías competentes, en el diseño de portafolios de acciones inmediatas para prevenir feminicidios y desaparición de personas en contextos de delincuencia organizada en los municipios rurales.

II. Implementar procesos de formación y especialización de servidoras y servidores públicos y del funcionariado de la Secretaría, sobre los derechos de las mujeres y la prevención, atención y acceso a una vida libre de violencia;

III. Promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres del ámbito rural, incluyendo a las de pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos; y

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

IV. Valorar, en todo caso, la cancelación en el otorgamiento de apoyos y subsidios económicos para beneficiarios de programas que hayan sido sentenciados como agresores de mujeres o niñas, en delitos relacionados con homicidio, feminicidio y contra la libertad y seguridad sexual, siempre y cuando ello no afecte a las víctimas directas e indirectas de estos actos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Salón de sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco  
Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación

Dip. María Dolores López Jara

ENTREGO: _____	RECIBO: _____
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE: _____	FOJA No _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍAS DE CONSULTA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

- https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/160433/1\_Documento\_sobre\_propuesta\_de\_recomendaci\_n.pdf
https://www.un.org/es/observances/rural-women-day
https://www.mexicosocial.org/mujeres-rurales-e-indigenas/
https://www.dicenlen.eu/es/diccionario/entradas/portafclio
https://sader.jalisco.gob.mx/prensa/noticia/3811
https://congresocdmx.gob.mx/comsoc-necesario-visualizar-y-atender-los-retos-las-mujeres-rurales-cdmx-2080-1.html
https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\_arttext&pid=S1695-61412019000200006
https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/las-mujeres-rurales-tambien-sufren-feminicidios-pero-parecen-invisibles-congreso-agrario-permanente-6453434.html
https://libros.colmex.mx/tienda/violencia-contra-las-mujeres-en-contextos-urbanos-y-rurales/
https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/11002/14256
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP\_Mujer22.pdf
https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\_estruc/702825197124.pdf
https://iieg.gob.mx/strategos/educacion-y-empleo-necesidades-de-la-poblacion-para-2022/
https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/programas/reglas\_de\_operacion\_del\_programa\_mujeres\_por\_el\_campo\_en\_el\_ejercicio\_fiscal\_2019.pdf
https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/jal/poblacion/distribucion.aspx?tema=me&e=14#:~:text=Jalisco&text=79%20%25%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20vive,localidades%20rurales%20y%2061%20urbanas.
https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes\_de\_pobreza\_y\_evaluacion\_2020\_Documentos/Informe\_Jalisco\_2020.pdf
https://iieg.gob.mx/contenido/PoblacionVivienda/libros/LibroDesarrollo/capitulo10.pdf

